



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0655
RADICADO N° 2021-00280-00

En la acción de tutela promovida por EDILSON HOYOS HERRERA contra el JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA y JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN, de acuerdo a lo informado por la accionada se procede el despacho a vincular a entidad pública al trámite de tutela.

CONSIDERACIONES

A través del informe rendido por el JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA, el 20 de agosto, se informó al Despacho que si bien este Juzgado había condenado al accionado, una vez ejecutoriada la sentencia, a través del Centro de Servicios Administrativo de estos Juzgados – Programa OIT, por encontrarse en un programa de descongestión, el 18 de octubre de 2013 se remitió las diligencias de este proceso por competencia territorial a los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia, mediante oficio P-0110, correspondiéndole por reparto a el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA, el conocimiento para el cumplimiento de la sentencia proferida por esa Sede Judicial.

Por lo anterior, con el fin de permitir el derecho de defensa y contradicción de quien se anuncia y sabiendo que es quien tiene el conocimiento sobre el cumplimiento de la sentencia proferida por el JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA se ordenará la vinculación de JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA, a la acción.

Por lo que se ordenará su notificación y se concederá el término de un (01) día para que rindan informe sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

RADICADO N° 2021-00280-00

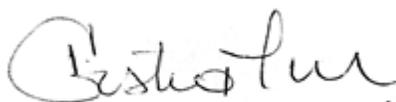
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ANTIOQUIA, a la acción constitucional, como se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de las vinculadas por el medio más expedito, para que en el término de un (01) día rindan informe sobre los hechos materia de la acción y aporten la documentación pertinente en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 155 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria _____